



"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**PODER JUDICIAL**

2000/2024 "DECRETO N° 2315/24 s / ELECCIONES CONSEJO DE LA MAGISTRATURA 2024"

**ANEXO I**

• 23/10/24	• Emisión, distribución y publicación web del padrón provisorio
• 04/11/24	• Fin del plazo para reclamar errores u omisiones del padrón provisorio; y solicitar votar en localidad de preferencia
• 07/11/24	• 14 hs. Finaliza el plazo para registrar candidaturas para su oficialización
• 08/11/24	• Determinación de los lugares y horarios de votación, la forma de presentar las boletas de sufragio, de la modalidad del evento y del escrutinio provisorio
• 13/11/24	• Fin del plazo para presentar los modelos de boletas
• 14/11/24	• Emisión, distribución y publicación web del padrón Definitivo
• 19/11/24	• Fin plazo para solicitar se subsanen errores de impresión del padrón
• 19/11/24	• Fin plazo para presentar boletas necesarias para su distribución en las mesas electorales
• 20/11/24 Desde 08:00 hs.	• Cese de la publicidad partidaria y la propaganda proselitista
• 22/11/24	• <b>ACTO ELECTORAL</b>
• 24/11/24	• Vence el plazo para formular protestas y reclamos sobre vicios en la constitución y funcionamiento de las mesas. • Inicio del escrutinio definitivo 26/11 a las 10:00 hs.

CINTIA FERREYRA  
SECRETARIA

MARIEL J. ZANINI  
JUEZA



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**PODER JUDICIAL**

2000/2024 "DECRETO N° 2315/24 s / ELECCIONES CONSEJO DE LA MAGISTRATURA 2024"

Ushuaia, 16 de octubre de 2024.-

**Y VISTOS:**

Estos autos caratulados: "DECRETO N° 2315/24 s / ELECCIONES CONSEJO DE LA MAGISTRATURA 2024" (Expte. 2000/2024), traídos a despacho para resolver.-

**Y CONSIDERANDO:**

I.- Que en atención a lo establecido por el artículo 8 de la Ley N° 8, el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 2315 de fecha 10 de octubre de 2024, convocó a las y los abogadas/os de cada uno de los Distritos Judiciales de la provincia, a los fines de elegir sus representantes, conforme lo normado en el art. 2 inc. 5 de la citada Ley para el día 22 de noviembre del corriente año.

II.- En ese sentido, la citada norma regula el procedimiento para la integración del Consejo de la Magistratura prevista en el artículo 160 de la Constitución Provincial.

A tal efecto, los abogados inscriptos en el padrón confeccionado por este Juzgado Electoral provincial, que acrediten su condición de tales y una residencia mínima de dos (2) años en la Provincia, elegirán dos (2) abogados matriculados ante los Colegios Públicos de Abogados de Ushuaia y Río Grande, respectivamente, en ejercicio profesional, que reúnan las condiciones para ser Juez del Superior Tribunal de Justicia (art. 143 Constitución Provincial), junto con dos (2) suplentes (art. 7).

III.- Que la Ley N° 1187 suprimió los plazos electorales que estipulaba la original Ley N° 8 en sus artículos 6°, 7° y 8°, dejando la sola disposición de que los mandatos de los consejeros en funciones finalizarán el día 16 de diciembre de cada año (art. 29 bis).

Por lo tanto y dado el tiempo limitado con el que cuenta este tribunal para llevar a cabo el proceso electoral, resulta necesario aprobar en esta instancia un cronograma que optimice las distintas etapas que lo conforman.

Es importante destacar, que el proceso electoral consta de diversas etapas por las que atraviesan los sujetos intervinientes las cuales requieren un orden temporal para evitar que dicho proceso se extienda indefinidamente.

Así, al existir una fecha cierta respecto a la realización de las elecciones, el valor "seguridad jurídica" adquiere una preponderancia determinante a efectos de su consecución.

Sobre esto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación entendió que "*son [los] argumentos de seguridad los que fundamentan la perentoriedad de los plazos, e impiden considerar que el sometimiento a ellos importe una desvirtuación de tales razones, susceptibles de constituir exceso ritual*" (cf. Fallos 304:892) y que "*razones de seguridad jurídica constituyen el fundamento último del principio de perentoriedad de los términos, fijando un momento final para el ejercicio de ciertos derechos, pasado el cual estos deben darse por perdidos. No obsta a ello que el particular haya cumplido, aún instantes después,* Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos



\* A 0 0 2 6 0 0 0 0 6 8 2 7 7 3 \*

con la carga correspondiente” (cf. Fallos 289:196).

En este orden de ideas, teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta autoridad de aplicación por el nuevo art. 9 de la normativa vigente, priorizando los principios de inmediación, concentración y celeridad, se establece que el cómputo de plazos se determinarán días corridos en los términos del art. 129 de la Ley N° 201.

IV.- Bajo estos principios, se fijan las siguientes normas para las presentaciones de escritos y de notificaciones:

#### Padrones Electorales

a) Los/las abogados/as se encuentran empadronados en el Distrito Judicial en el que tienen su domicilio legal. Los padrones provisorios, podrán ser consultados a través de nuestra página web <https://eleccionestdf.justierradelfuego.gov.ar/>.

b) Los reclamos por omisiones o solicitudes de inclusión deberán presentarse hasta el 04/11/2024, debidamente fundamentados y acompañados de una copia de documento nacional de identidad, a la casilla de correo electrónica: [juelectoral@justierradelfuego.gov.ar](mailto:juelectoral@justierradelfuego.gov.ar), y serán resueltos conforme lo dispuesto en la Ley 201.

Que teniendo en cuenta el principio de participación, rector en materia electoral, y lo dispuesto diversos instrumentos internacionales, como el artículo 6 de la Carta Democrática Interamericana, que establece “Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia”, bajo esa premisa, deben diseñarse normas orientadas a facilitar la participación electoral, en base a los principios constitucionales del sufragio: universal, igual, secreto y obligatorio.

Por ello, este Tribunal ha dispuesto habilitar una mesa electoral con los ciudadanos para las personas que se inscriban y deseen votar por los candidatos que les correspondan según su domicilio legal, aunque se encuentren en una localidad distinta de aquellas que las que están empadronados, por ejemplo, quienes tengan domicilio en Rio Grande, podrán optar por votar en Ushuaia, eligiendo entre los candidatos de Rio Grande.

c) Para ello deberán solicitarlo, antes del 04/11/2024, enviando un mail a la casilla de correo: [juelectoral@justierradelfuego.gov.ar](mailto:juelectoral@justierradelfuego.gov.ar), indicando la localidad en la que desean ser registrados para emitir el sufragio.

Es importante señalar que para hacer efectiva esta modalidad, deberán registrarse al menos cinco (5) electores con el fin de garantizar el secreto del voto.

#### Registro de candidaturas

a) Las presentaciones de las listas se efectuarán en forma electrónica a la casilla de correo: [juelectoral@justierradelfuego.gov.ar](mailto:juelectoral@justierradelfuego.gov.ar), hasta las 14:00 hs. del día 7/11/2024.

b) Los escritos enviados deberán estar firmados, con aclaración, por su/s presentante/s, utilizando escaneo previo de la actuación en formato digital no modificable "pdf" o firma digital.

c) La presentación de la lista deberá incluir los datos de filiación completos de los candidatos que la integran, estar suscripta por ellos, y acompañarse de la correspondiente Declaración Jurada. El plazo de su presentación vence el 7/11/2024, y se adjunta un modelo de declaración jurada como Anexo.

d) Las candidaturas deberán identificar al titular y suplente respetando la paridad de género. Esto implica que, si el titular es mujer la suplente deberá ser hombre, o



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**PODER JUDICIAL**

viseversa.

e) En la primera presentación se deberá designar a quién actuará como apoderado/a ante esta autoridad, constituir un correo procesal electrónico y un domicilio físico dentro del perímetro de la ciudad de Ushuaia, sede de Juzgado Electoral.

f) La formulación de impugnaciones se registrará conforme el procedimiento establecido en la Ley 201.

g) Las actuaciones referidas al procedimiento electoral estarán a disposición para consulta de los/las interesados/as a través del sistema SAE-Kayen.

h) Las presentaciones subsiguientes, así como las notificaciones de las resoluciones, se realizarán a través del sistema SAE-Kayen, conforme lo establecido en la Acordada STJ 27/2020.

V.- Los lugares y horarios de votación, la forma de presentar las boletas de sufragio, y la modalidad del evento y del escrutinio provisorio, se establecerán el día 8 de noviembre de 2024.

Por lo expuesto, en el marco de las facultades conferidas por las leyes provinciales, 8, 201 y 1187;

**RESUELVO:**

1) **APROBAR** el cronograma electoral que registrará el proceso de elección de miembros abogados del Consejo de la Magistratura correspondiente al año 2024, que como Anexo forma parte de la presente.

2) **ESTABLECER** los lineamientos detallados en los considerandos de la presente, los que deberán ser estrictamente observados.

3) **DETERMINAR** que los lugares y horarios de votación, la forma de presentar las boletas de sufragio, la modalidad del evento y del escrutinio provisorio, serán establecidos el día 8 de noviembre del corriente año.

4) Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la provincia, comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, al Consejo de la Magistratura, a los Poderes: Ejecutivo y Legislativo Provincial, y a los Colegios de de abogados de Río Grande y de Ushuaia. Dése a publicidad.

  
MARIEL J. ZANINI  
JUEZA

Registrada en el Libro I de Sentencias Interlocutorias.

Fojas 71 , bajo el N° 1338

  
CINTIA FERREYRA  
SECRETARIA

